

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO.

S. M. y A. R. continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NÚM. 330.
SECCION DE FOMENTO.

Obras Públicas.

Real Orden autorizando á D. Mariano Colubi para que estudie por su cuenta la carretera de tercer orden de la Rebollada á Posada, provincia de Oviedo.

La Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 16 del actual me comunica la Real orden siguiente:

»El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente:—Excelentísimo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido autorizar á don Mariano Colubi vecino de Llanes para que con estricta sujecion á las disposiciones vigentes, estudie por su cuenta la carretera de tercer orden de la Rebollada á Posada en la provincia de Oviedo, con la obligacion de presentar el oportuno proyecto dividido en las Secciones y trozos que sean necesarios, y sin mas derechos, ni acciones, que los marcados en las órdenes de 10 de Marzo de 1866 y 2 de Diciembre de 1868 con arreglo á las que

se le otorga esta concesion —Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Oviedo 29 de Noviembre de 1877.
—El Gobernador, Martin Tosantos.

CIRCULAR NÚM. 331.
SECCION DE FOMENTO

Obras Públicas.

Demolicion y aprovechamiento de materiales de una casa en el muelle de Gijon.

»A virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia veintiocho del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana para la licitacion en pública subasta de la demolicion y aprovechamiento de materiales de la casa número 16 de la zona de servicio del puerto de Gijon, expropiada para el ensanche de dicha zona á los herederos del señor Alvargonzález.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la casa consistorial de la villa de Gijon y con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta: fijándose como tipo para la cantidad que el rematante haya de satisfacer, segun la valoración verificada por la oficina de Obras públicas, tres mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas y un céntimo; y hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Gijon para conocimiento de los licitadores, una copia del pliego de condiciones y la valoración indicada.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1877.
—El Gobernador, Martin Tosantos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 30 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la demolicion y aprovechamiento de los materiales de la casa señalada con el número diez y seis en la zona del muelle del Este del puerto de Gijon, se compromete á demoler la casa aprovechando sus materiales con es-

tricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion que no espresare determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por virtud del expediente de fallidos, instruido por el Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Siero, Alcalde y Secretario del mismo, esta Administracion ha declarado partidas fallidas de los contribuyentes que figuran en el reparto por contribucion Territorial del año económico de 1871-72, que á continuacion se espresan:

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Trimestre	Valor. Psts. est.	Observaciones.
156	Domingo Granda.	4	2 28	Insolvencia.
155	Rosalía Vigil Reguera.	id.	18 43	id.
			20 71	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas que tengan que hacer alguna observacion á esta dependencia, lo hagan dentro del plazo de quince dias.

Oviedo 28 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Por virtud del expediente de fallidos, instruido por el Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Nava, Alcalde y Secretario del mismo, esta Administracion ha declarado partidas fallidas de los contribuyentes que figuran en el reparto de contribucion Territorial del año económico de 1871-72, que á continuacion se espresan:

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Trimestre.	Valor. Psts. cts.	Observaciones.
1466	Manuel Redondo ó viuda.	4	» 48	Insolvente.
1550	Sebastian Pruneda Montes.	id.	5 80	Falleció id.
			6 28	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas que tengan que hacer alguna observacion á esta dependencia, lo hagan dentro del plazo de quince dias,

Oviedo 29 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

BOLETIN DE OVIEDO

PROVINCIA DE OVIEDO.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1877 á 1878 relativo á los montes públicos incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

Número del monte, en el catálogo.	Terreno poblado.	Método de beneficio.	TURNO.	Clase de edad dominante.	Superficie aprovechada.	PRODUCTOS LEÑOSOS.			Tasación de los productos primarios.	MEJORAS	RESÚMEN de la tasación.
						Maderas.	Leñas gruesas.	Ramaje.			
Hectárs.	Años.	Hectárs.	Años.	Hectárs.	Mts. cbs.	Esterios.	Mts. cbs.	Pesetas.	Vecindarios usufructuarios.	Pastos.	Pesetas.
190	Declarado pertenencia del Sr. Abad de Covadonga por Real orden de 20 de Junio de 1865, expedida por el Ministerio de Hacienda.										
500	Es rodal del monte número 62.										
300	Esceptuado como de aprovechamiento comun del concejo de Santo Adriano, por Real orden de 12 de Setiembre de 1872.										
2500	Anunciada su venta con vario nombres, se hizo la oportuna reclamacion sin resultado.										
600	M. alto.		120	VI.	600	"	1800	"	Coto y Valle del Ajo.	325	325
200	Id.		id.	id.	200	"	240	"	Casto.	60	60
1100	Id.		id.	id.	1100	"	2000	"	Entriga.	55	550
100	Incoado expediente sobre exclusion de este monte.								Morteras.	"	"
100	M. Alto.		140	VII.	100	"	225	"	Pigüeces.	5	56
300	Id.		id.	id.	300	"	208	"	Santullano.	5	52
700	Id.		120	VI.	700	"	1400	"	Veigas.	35	350
600	Id.		id.	id.	600	"	838	"	Villar de Vildes.	20	209
2000	Id.		140	VII.	2000	"	2300	"	Páramo y la Majúa (Leon.)	75	753
170	Id.		id.	id.	170	"	274	"	Taja.	12	124
200	Id.		120	VI.	200	"	308	"	San Salvador.	17	177
150	Id.		140	VII.	150	"	180	"	Barrio y Torce.	15	153
1000	Id.		id.	id.	1000	"	1370	"	Vigidel y Villanueva.	17	174
578	Id.		120	id.	578	"	315	"	Amieva, Sajambre y Valdeon.	18	183
200	Id.		id.	id.	200	"	56	"	Amieva, Mian y San Ramon.	1	14
740	Id.		id.	id.	740	"	109	"	Argolibio.	6	60
385	Id.		id.	id.	385	"	218	"	Argolibio.	5	54
771	Id.		id.	id.	771	"	212	"	Argolibio.	5	53
280	Id.		id.	id.	280	"	235	"	Amieva, Argolibio, Mian, San Ramon.	5	58
200	Es rodal del número 29.										
190	Es rodal del número 29.										
578	Es rodal del número 29.										
191	Incoado expediente sobre exclusion de este monte.										
104	Mte. alto.		120	VI.	104	"	75	"	Mian.	1	19
1156	Id.		id.	id.	1156	"	246	"	Mian.	26	260
191	Id.		id.	id.	191	"	120	"	Cangas de Onis.	5	54
600	Es rodal del número 30.										
770	Mte. alto.		140	VII.	770	"	546	"	Sebarga.	18	188
650	Es rodal del número 32.										
771	Es rodal del número 32.										
385	Mte. alto.		120	VI.	385	"	242	"	Onis.	10	108
277	Es rodal del número 35.										
200	Incoado expediente sobre exclusion de este monte.										
191	Mte. alto.		120	VI.	191	"	574	"	Onis.	19	197
1156	Es rodal del número 38.										
771	Mte. alto.		120	VI.	771	"	280	"	Cayarga.	7	70
191	Id.		140	VII.	191	"	835	"	San Juan y Viabaña.	50	507
578	Es rodal del número 41.										
771	Mte. alto		140	VIII.	771	"	118	"	Idem.	10	101
191	Id.		id.	VII.	191	"	55	"	Caranga.	1	14
468	Id.		id.	id.	468	"	124	"	Castelles.	10	101
770	Id.		id.	VI.	770	"	529	"	Cazo.	17	194
1542	Es rodal del número 46.										
752	Es rodal del número 46.										
770	Mte. alto		120	VI.	770	"	575	"	Sobrefoz.	47	473
380	Es rodal del número 49.										
199	Es rodal del número 49.										
2314	Es rodal del número 41.										

Nº	Descripción	Cantidad	Valor	Observaciones	Comunidad	Nº	Descripción	Cantidad	Valor	Observaciones	Comunidad
53	Mte. alto	2314	4000		Rivadesella.	730	Collera.	73	1520		Collera.
54	id.	4000	4000			936	Gederez.	93	2325		Gederez.
55	id.	4000	7000		Cangas de Tineo.	782	Gillon.	78	4237		Gillon.
56	id.	7000	1200		Degaña.	1569	Monasterio de Hermo.	156	580		Monasterio de Hermo.
57	id.	1200	200		Piloña.	211	Rengos.	21	116		Rengos.
58	id.	200	667		Aller.	159		15	222		
59	id.	667	308			287		28	170		
60	id.	308	10000			154		15	2030		
61	id.	10000	2000			987		98	1420		
62	id.	2000	500			561		56	410		
63	Es rodal del número 62.	120	1500			222		22	846		
64	Mte. alto	1500	200		Caso.	291		29	200		
65	id.	500	650		Aller.	60		6	180		
66	Es rodal del número 77.	120	640			89		8	55		
67	Es rodal del número 62.	120	1500			35		3	526		
68	Mte. alto	200	190		Caso.	38		3	260		
69	id.	500	700			113		11	428		
70	id.	640	650			217		21			
71	id.	1500	650			43		4			
72	Es rodal del número 71.	120	4500			202		20			
73	Es rodal del número 71.	120	510		Llaviana.	303		30			
74	Es rodal del número 71.	120	100		Aller.	60		6			
75	Es rodal del número 71.	120	500		Lena.	272		27			
76	Es rodal del número 71.	120	5000			905		90			
77	Mte. alto	1500	1500			35		3			
78	id.	700	800		Quiros.	1005		100			
79	Es rodal del número 78.	650	3520		Riosa.	234		23			
80	Es rodal del número 78.	120	200		Riosa.	89		8			
81	Mte. alto	120	200		Lena.	53		5			
82	Escluido del C. por R. O. comunicada al distrito en 3 Nbre. de 1864 y exceptuado como de apr. comun R. O. 10 Mayo 1868.	120	154			540		54			
83	Mte. alto	4500	550			315		31			
84	id.	510	620			95		9			
85	id.	100	925			215		21			
86	id.	500	200			102		10			
87	id.	5000	800			91		9			
88	id.	1500	900			196		19			
89	id.	800	1000			193		19			
90	Incoado expediente sobre exclusion de este monte.	100	1300			1517		151			
91	Incoado expediente sobre exclusion de este monte.	100	300			80		8			
92	Mte. alto	3520	1181			102		10			
93	id.	200	500			91		9			
94	id.	400	320			196		19			
95	Es rodal del número 89.	200	1000			193		19			
96	M. alto.	200	1300			517		51			
97	Es rodal del número 89.	120	300			80		8			
98	M. alto.	154	900			102		10			
99	id.	550	1000			91		9			
100	id.	620	1300			196		19			
101	id.	925	300			193		19			
102	Es rodal del número 97.	600	900			1517		151			
103	Es rodal del número 100.	220	1000			80		8			
104	Es rodal del número 100.	120	1300			102		10			
105	M. alto.	200	300			91		9			
106	id.	150	900			196		19			
107	id.	900	1000			193		19			
108	id.	1000	1300			1517		151			
109	id.	1300	300			80		8			
110	Incoado expediente sobre exclusion de este monte.	950	1181			102		10			
111	M. alto.	1181	500			91		9			
112	Es rodal del número 108.	925	320			196		19			
113	M. alto.	320	150			193		19			
114	id.	150	222			1517		151			
115	id.	222	320			80		8			
116	id.	320	320			102		10			
117	id.	320	320			91		9			

VALLE DE LA DEBA

VALLE DE LA DEBA

VALLE DE LA DEBA

VALLE DE LA DEBA

VALLE DE LA DEBA

VALLE DE LA DEBA

VALLE DE LA DEBA

Número del monte en el catálogo	Terreno poblado. Hectárs.	Método de beneficio	TURNO. Años	CLASE de edad dominante.	Superficie aprovechada. Hectárs.	PRODUCTOS LEÑOSOS.			Tasacion de los productos primarios. Pesetas.	MEJORAS.	RESUMEN de la tasacion. Pesetas.
						Maderas.	Leñas gruesas.	Ramaje.			
118	200	id. de los del monte	140	VII.	200	10	280	130	18842	130	18842
119	200	Es rodal del número 118.	118	AI.	118	50	508	108	1864	108	1864
120	200	Es rodal del número 118. Es cajón que es este monte.	118	AI.	118	50	508	108	1864	108	1864
103	106687				82174	3206	43316	19842			18842

Juzgados.

Juzgado de primera instancia de Luarca.

Don Ricardo García Ondina, escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Luarca.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice así:

En la villa de Luarca á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, en el pleito ordinario que ante mí pende promovido por doña Juana Rodríguez, viuda de don Faustino Pericon, vecina de esta villa, por sí y como tutora y curadora de los hijos habidos en el matrimonio con el mismo, y en su nombre el procurador don Santiago Perez, contra Joaquina Menendez, también viuda y su hijo Francisco Menendez Raigon, ambos del lugar de Almuña, parroquia de Santiago de este concejo, en rebeldía, y por ella con los estrados del Juzgado, en reclamacion de partidas de reales.

Visto. Resultando que el espresado procurador debidamente autorizado, produjo escrito fecha primero de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, solicitando un juramento indecisorio á los referidos Joaquina y Francisco Menendez, con el objeto de preparar la ejecucion, sobre que madre é hijo recibieron á préstamo de don Faustino Pericon en veintitres de Diciembre del año sesenta y dos, dos mil doscientos reales con el interés de un diez por ciento obligándose mancomunada y solidariamente á devolverlos dentro del término de un año; que los mismos recibieron de igual modo de mano del propio don Faustino en catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y tres otros mil doscientos diez reales por igual premio del diez por ciento anual, bajo la misma obligacion mancomunada y solidaria de restituir la indicada cantidad dentro de un año, que muerto don Faustino, su viuda la doña Juana dió á préstamo gratuito á Francisco Menendez en tres ocasiones y partidas trescientos cuarenta reales por plazos que ya vencieron y que los deudores no solo no entregaron las tres cantidades principales, sino tampoco los intereses de los dos años anteriores por las obligaciones contraidas en catorce de Abril y veintiseis de Diciembre cuyo juratorio estimado, dió por resultado:

El que Francisco Menendez si bien costestó haber recibido con su madre dinero á préstamo é interés del difunto Pericon en veintiseis de Diciembre de sesenta y dos, no recordó la cantidad, remitiéndose á lo que resultase

del documento que debería conservar el acreedor.

Que también confesó haber recibido con su madre otra cantidad en catorce de Abril de sesenta y tres al interés de un diez por ciento sin recordar lo que fuese, remitiéndose en otro caso al documento que quedara en casa del prestamista.

Que negó las partidas que componian la cantidad expresada en la pregunta tercer, y que por mas que adeudase algunos intereses de las sumas á que aludia en su confesion, no tenia presente el que debiese las dos últimas anualidades, ni el tipo del premio.

En cuanto á la Joaquina Menendez, confesó haber tomado á su parecer al premio del diez por ciento, con su hijo Francisco en la citada época de Diciembre, una cantidad cuyo importe ignora, remitiéndose también á una obligacion que se constituyó.

Que confesó la existencia de otra obligacion de catorce de Abril de sesenta y tres, pero sin recordar la suma, estando á lo que de ella resultase, ignorando el importe de la deuda total por ambos conceptos é intereses: y

Por último, aseguró no saber de la otra deuda de los trescientos cuarenta reales prestados por la doña Juana á su hijo Francisco.

Resultando: Que el procurador Perez por escrito de veinte y cuatro de Mayo del propio año insistió en que los reconvenidos prestasen nueva confesion judicial, para lo cual acompañó dos obligaciones simples de las citadas fechas de Diciembre y Abril, (folios ocho y nueve) firmadas ambas por Francisco Menendez y por el testigo Joaquin Menendez Montaña, la primera á ruego de Joaquina Menendez y la segunda sin esta circunstancia, no verificándolo el otro testigo José de la Peña y además de procurar el reconocimiento por parte de los obligados, añadió dos preguntas dirigidas á demostrar que despues de cada una de las precitadas obligaciones, se constituyeron seguidamente y de palabra madre é hijo á satisfacer un diez por ciento, tanto sobre los dos mil doscientos reales como sobre los mil doscientos diez, cuyos intereses ya pagarán en años anteriores á este tipo, hallándose en descubierto de dos anualidades por lo que toca á la escritura de veintiseis de Diciembre y de tres por lo que respecta á la de catorce de Abril: juratorio que evacuó el Francisco Menendez favorablemente, con la sola variacion de que limitó la confesion del premio á un ocho por ciento, y la deuda de los intereses de un año poco mas ó menos por las dos cantidades reconocidas: y

En cuanto á Joaquina Menendez, volvió á declarar que habia otorgado

dos obligaciones sin recordar por qué cantidades ni intereses, ateniéndose á lo que ellas expresasen, sin constarle por lo tanto el importe de la deuda.

Resultando: Que pedida y denegada la ejecucion, entabló el procurador Perez demanda ordinaria con fecha doce de Junio del referido año de sesenta y siete, en la que hizo relacion circunstanciada de los hechos atrás consignados, si bien con no igual precision, haciendo extensiva la reclamacion á los trescientos cuarenta reales dados á préstamo gratuito por la viuda por todo lo cual valiéndose de la accion personal, concluyó á que se condenase á Francisco Menendez Raigon y su madre Joaquina Menendez, vividores en una misma casa y compañía, al pago á doña Juana Rodríguez de tres mil setecientos cincuenta reales principales, los intereses al diez por ciento de dos años vencidos en veintiseis de Diciembre de sesenta y seis por los dos mil doscientos reales, y de tres años idem en catorce de Abril de sesenta y siete á dicho respecto por los mil doscientos diez con los demás réditos que vayan venciendo, costas causadas y que se causen, y por último pidió por un otro sí embargo preventivo por cuenta de la acreedora á evitar la insolvencia que era de esperar, de cuya demanda y estimado que fué dicho embargo se confirió traslado con emplazamiento por el término ordinario, el cual tuvo lugar en persona de los reconvenidos, á quienes hubo de acusarles la rebeldía y se dió por contestada la demanda, haciéndose así saber, mediante su contumacia, en treinta de Marzo del año próximo pasado, y como persistiesen en ella replicó la actora y se recibió el pleito á prueba por veinte dias comunes á las partes, notificándose por Estrados y publicándose por edictos, todos los autos que fueron cayendo desde dicha fecha en adelante.

(Se concluirá)

Anuncios no oficiales

En la librería de D. Juan Martínez, plazuela de Riego, Oviedo, entre otros libros de texto, se vende la Retórica y Poética, cuarta edicion aumentada, por el doctor y catedrático de esta asignatura D. Claudio Polo.

Se siguen despachando los esquisitos chocolates de D. Matias Lopez y de la compañía colonial que tanta aceptación tienen en toda España; en la calle de la Magdalena, núm. 12, confitería de Cervero.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA
DE VICENTE BRID.